



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0183-2023- MDC-GM

Colquemarca, 19 de junio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Informe N° 0160-2023-MDC/GM-URRHH/ASB, de fecha 09 de mayo de 2023, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Alicia Soto Benito, emite informe solicitando disponibilidad presupuestal para convocar personal a plazo determinado por necesidad transitoria para el proceso CAS N° 002-2023-MDC, bajo los alcances del D. Leg. 1057. El Informe N° 0292-2023-OPP-MDC/CH, de fecha 09 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa, quien emite la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos para la Convocatoria de plazas vacantes para el CAS N° 002-2023-MDC. El Informe N° 0168-2023-MDC-GM-URRHH/ASB, de fecha 16 de mayo de 2023, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Alicia Soto Benito, emite informe con la información de la comisión para el proceso CAS N° 002-2023- MDC. El Informe N° 085-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 30 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Elías Ninaquispe Huamani, quien emite informe proporcionando las observaciones para que posteriormente sean corregidas. El Memorandum N° 923-2023-MDC-GM/CACQ, de fecha 12 de junio de 2023, el Gerente Municipal, Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe, quien dispone al jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. Alicia Soto Benito, convoque las plazas para el Proceso CAS N° 002, por necesidad transitoria de la municipalidad distrital de Colquemarca. El Informe N° 011-2023-MDC/OC-LJAS, de fecha 18 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Contrataciones, Bach. Limberg José Ancalla Sivincha, emite informe requiriendo personal para la convocatoria CAS, en vista de que anteriormente ha quedado desierto las plazas para jefe de la unidad de Almacén Central y Jefe de la Unidad de Control Patrimonial. El Informe N° 0153-2023-MDC/SGDS/HAR, de fecha 26 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, Lic. Huber Alviz Rimache, emite informe solicitando la contratación administrativa de servicios — CAS 2023. El Informe N° 0219-2023-MDC/GM-URRHH/ASB, de fecha 14 de junio de 2023, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Alicia Soto Benito, emite informe levantando las observaciones que fueron señaladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica. La Opinión Legal N° 152-2023-OGAJ/MDC/ENH, de fecha 19 de junio de 2023, del Abg. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. **SOBRE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CAS N° 002-2023 MDC, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...),

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"

Que el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos."

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley.

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos.

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución: **"Establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar e utilizar las entidades"**.

Que, así, mediante el Decreto Legislativo Nro. 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849, "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales", y sus normas reglamentarias, aprobado mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM; y N° 065-2011-PCM; se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral.

Que, el Inciso 3.1 de artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que **"para suscribir un contrato administrativo de servicios, las Entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, selección, suscripción y registro del contrato"**

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29849, "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales" precisa que, **"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"**.

Que, en este sentido, mediante Informe N° 0160-2023-MDC/GM-URRHH/ASB, de fecha 09 de mayo de 2023, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Alicia Soto Benito, emite informe solicitando disponibilidad presupuestal para convocar personal a plazo determinado por necesidad transitoria para el proceso CAS N° 002-2023-MDC, bajo los alcances del D. Leg. 1057, por el monto de S/ 162,920.16.

Que, en referencia a la solicitud de disponibilidad presupuestal, Informe N° 0292-2023-OPP-MDC/CH, de fecha 09 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa, quien emite la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos para la Convocatoria de plazas vacantes para el CAS N° 002-2023-MDC, por un monto de S/ 162,920.16, para la convocatoria de plazas vacantes para el proceso CAS N° 002-2023-MDC.

Que, mediante Informe N° 0168-2023-MDC/GM-URRHH/ASB, de fecha 16 de mayo de 2023, la Lic. Alicia Soto Benito, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la conformación de la comisión encargada del Proceso CAS N° 002-2023-MDC, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso de convocatoria referida, para ello, presenta la propuesta de la comisión encargada para el "PROCESO DE LA CONVOCATORIA CAS N° 02- 2023-MDC"; proponiendo como integrantes a:

MIEMBROS TITULARES	
Presidente de la comisión	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Primer miembro	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Segundo miembro	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
MIEMBROS SUPLENTE	
Presidente de la comisión	Jefe de la Oficina de Contabilidad
Primer miembro	Jefe de la Desarrollo Económico Local
Segundo miembro	Jefe de la Desarrollo Territorial e Infraestructura

Que, de tal manera conforme se tiene, la solicitud de conformación de la comisión encargado de la Convocatoria, Evaluación y Selección para la Contratación de personal bajo la modalidad CAS N° 002-2023-MDC, esta petición se encuentra dentro del marco normativo, conforme establece el art. 8° del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, cuando prescribe que las Entidades públicas deben realizar la contratación de su personal bajo concurso Publico, y el mismo que deberá contar con los actos preparatorios, selección, suscripción y registro del contrato. Cabe aclarar que, esta modalidad de contratación es un régimen especial, conforme lo establece la propia norma.

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, conforme sustenta la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, esta modalidad de contratación de personal es por necesidad transitoria, en la Entidad requiere contar con el personal necesario, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Entidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 152-2023-OGAJ-MDC/ENH, de fecha 19 de junio de 2023, el Abg. Elías Huamán Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta PROCEDENTE, lo solicitado por la Jefe de Recursos Humanos, sobre la conformación de la Comisión encargada del Proceso de Proceso CAS N° 002-2023-MDC, por encontrarse conforme al marco normativo.

Que, estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0133-2023-MDC-A, de fecha 25 de mayo del 2023, se le otorga las facultades en materia de Administración para emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, Se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, el comité de selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección CAS N° 002-2023 MDC, para contratar bajo Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado, bajo la modalidad de contratación de transición, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
Presidente de la comisión	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Primer miembro	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Segundo miembro	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
MIEMBROS SUPLENTE	
Presidente de la comisión	Jefe de la Oficina de Contabilidad
Primer miembro	Jefe de la Desarrollo Económico Local
Segundo miembro	Jefe de la Desarrollo Territorial e Infraestructura

ARTICULO SEGUNDO. – **ESTABLECER**, que la comisión es autónoma dentro del proceso de convocatoria.

ARTICULO TERCERO. – **EXHORTAR**, a los integrantes de la comisión, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal vigente.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, la notificación de la presente resolución al despacho de Alcaldía, a los integrantes de la comisión para los fines correspondientes de acuerdo a Ley y a Oficina de Informática y Soporte Técnico para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colquemarka.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M
Alcaldía
URRHH
OGAJ
Designados
C.I y S.T.
Arch.
CAOQ/ab

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026
Gerente Municipal

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!